COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2068 DE 2026	
Contrato No.	**2068 DE 2026**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Contratista	**SEGURIDAD TREBOL LTDA**
Nit	**800185215-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ**
C.C	**1.234.639.455**

RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6775624, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, nombrado mediante Escritura Pública No. 1838 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, por una parte , quien para los efectos del presente Contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con **NIT 800185215-2** representada legalmente por **TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.234.639.455** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**GBS-SET 175 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO**
2. PLAZO:	Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de aproximadamente de DOS (02) MESES y VEINTISEIS (26) DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II. **PARÁGRAFO. –** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.**

	Para efectos de este contrato se afectarán los siguientes rubros: **A.2.1.2.02.02.008.05** SERVICIO DE SOPORTE- SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **20264442** expedida por la oficina de presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS. Y rubro A.2.3.22.01.0700.01.3311.01** ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVCIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE TIUNJA-RB SUPERAVIT con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **20264202** expedida por la oficina de presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS.**
4. OBLIGACIONES **CONTRATISTA**	**Generales:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar conforme lo señalado en la cláusula Garantía Única del Contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de manera particular por cada uno de los sectores. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Específicas** 1. El contratista previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos: a) Las consignas generales y específicas del puesto. b) Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. c) Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Alcaldía de Tunja o a las instituciones educativas según el caso. d) Las consignas impartidas por el LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, o el supervisor del contrato. e) Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). f) Minutas de vigilancia de cada puesto. g) El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares. 2. Periodo de conservación de los archivos. El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) meses después de finalizado el contrato. 3. Actuar con responsabilidad y seriedad, protegiendo los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Administración Municipal y de todos los sitios de prestación del servicio. 4. Responder por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los bienes encomendados en los sitios y por las lesiones corporales que causen a los empleados de las mismas, con ocasión de las fallas del servicio de vigilancia y seguridad privada, por dolo o culpa. Para que la Compañía de Vigilancia quede exonerada de esta responsabilidad deberá demostrar la ausencia total de culpa o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de personal debidamente capacitado, quienes deberán tener certificado judicial vigente, no tener antecedentes

	penales, disciplinarios ni fiscales. El personal masculino, debe tener la situación militar definida. 6. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma permanente en los turnos establecidos, de acuerdo con las necesidades del Municipio. 7. Se debe realizar la vigilancia de las áreas aledañas a los sitios objeto del servicio, correspondientes a las calles, predios vecinos, zonas verdes y entorno en general. 8. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general, todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas. 9. Acatar de la Administración Municipal durante la vigencia del contrato, las recomendaciones y parámetros que considere pertinentes para que se preste un servicio más eficiente. 10. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, protegiendo a las personas y asegurando la conservación de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa. 11. Controlar la entrada y salida de personas y de elementos de las instalaciones. 12. Mantener las luces apagadas en los sitios y oficinas donde no se requiera. 13. Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, una vez el personal haya terminado las labores. 14. Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones superiores ejecutando las ordenes de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. 15. Mantener y restablecer en su caso, el orden y la seguridad de los sitios contratados. 16. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio y que se ha indicado en la respectiva propuesta. 17. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada. 18. Acreditar como requisito previo al pago, Los soportes correspondientes, el pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993. 19. Presentar informes periódicos mensuales sobre la ejecución del objeto contractual y atender los requerimientos que formule la Supervisión del Contrato de forma oportuna. 20. El personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones.

	21. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en El Decreto 356 de 1994 y el Decreto No. 2187 del 12 de octubre de 2001. 22. El servicio solo se podrá autorizar para el desarrollo de sus actividades en las medidas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 23. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el MUNICIPIO DE TUNJA, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. 24. Prestar el servicio con estricto cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Tunja y con los elementos mínimos solicitados en el pliego de condiciones definitivo, lo cual incluye, la instalación (en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir del acta de inicio) y puesta en correcto funcionamiento del servicio de medios tecnológicos incluido en la propuesta. 25. Mantener vigente la licencia de funcionamiento. 26. Las demás que le sean señaladas por los supervisores encargados del control del contrato. 27. Además de la función principal, la Compañía de seguridad y vigilancia privada debe cumplir con las funciones y especificaciones contempladas en el pliego de condiciones definitivo, el contrato que se suscriba y las demás de acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar y que se crean convenientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 28. Conforme lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 el contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad ofertados en su propuesta para la obtención de puntaje. **Obligaciones del contratista referente al Coordinador y/o jefe de operaciones para cada módulo.** 1. Brindar apoyo en caso de que sea necesario, cuando sucedan novedades en el servicio que ameriten efectuar llamados al supervisor, al gerente o a organismos de seguridad u otros entes del Estado. 2. Recibir quejas, reclamos y solicitudes de la supervisión y darle el tratamiento correspondiente. 1. Llevar al día los registros de novedades, reportes y cambios al personal asignado. 2. Establecer comunicación permanente entre la empresa contratada y el contratante para la óptima ejecución del servicio objeto del contrato.

	3. Servir de enlace entre el LA SUPERVISION DEL CONTRATO SEGÚN EL MODULO y el Contratista. 4. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto de este. 5. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA. 6. Prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia, cuando la ALCALDIA DE TUNJA o las circunstancias particulares así lo requieran. 7. Prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas de seguridad y dar solución inmediata a las situaciones es especiales que se presenten en ejecución del contrato. 8. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos. 9. Determinar, autorizar, ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados por la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA o, cuando esta así lo solicite, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, actualizando la correspondiente hoja de vida del relevo. 10. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno de ellos. 11. Las demás actividades asignadas por el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. 12. En caso de que el/la coordinador/a deba ser reemplazado/a, el representante legal deberá informar por escrito la situación al profesional de apoyo a la supervisión y adjuntará la hoja de vida debidamente soportada de la persona que reemplazaría allá coordinador/a inicial, el cual deberá tener un perfil igual o superior al inicialmente propuesto. **Obligaciones del contratista referente al supervisor/a por modulo del contrato.** 1. Brindar apoyo al coordinador y/o jefe de operaciones de cada módulo para el correcto desarrollo del objeto contractual. 2. Ser los enlaces directos entre el coordinador y/o jefe de operaciones designados por el contratista. 3. Colaborar con la entrega de informes con destino a la ALCALDÍA DE TUNJA, o supervisor de cada módulo designado por esta entidad.

	4. Reportar cada novedad a los coordinadores y/o jefes de operaciones de cada módulo que ocurran durante la prestación del servicio. 5. Supervisar el cumplimiento de la programación y bridar apoyo permanente al personal guarda de seguridad. 6. Ejercer el control directo de los guardas ubicados en los diferentes lugares asignados, informando por escrito al superior inmediato sobre cualquier novedad y/o anomalía con respecto al servicio. 7. Realizar rondas de verificación, cada ronda deberá ser registrada y/o reportada en el control de rondas. 8. Dar cumplimiento a cabalidad las órdenes que le sean impartidas por su superior inmediato. 9. Verificar la existencia y uso adecuado de toda la dotación entregada al personal guarda de seguridad para la adecuada prestación del servicio. 10. Tener conocimiento de los elementos que existen en cada lugar de trabajo. 11. Instruir permanentemente a los guardas de seguridad en lo relacionado con el desempeño de sus actividades. **Obligaciones del contratista referente a los guardas de seguridad.** 1 El servicio incluye el control en la entrada y salida de los vehículos al parqueadero (en los lugares que lo requieran) y el manejo de las llaves de los sitios que requieren del servicio, con el objeto que estos se ocupen de revisar después de terminar cada jornada de trabajo diaria, verificar las diferentes áreas en lo concerniente con el estado de computadores, luces, cierre de puertas, ventanas y demás objetos del Municipio, para evitar posibles hurtos o daños a los bienes muebles e inmuebles. 2 Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el MUNICIPIO DE TUNJA, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo con sus necesidades. 3 Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. 4 Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia. 5 Presentarse en su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales. 6 Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por la Alcaldía para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o contratista.

	7 Brindar protección y seguridad efectiva a servidores públicos, contratistas y visitantes, así como a los bienes muebles, inmuebles e instalaciones de la entidad. 8 SIN EXCEPCION ALGUNA SE DEBE REALIZAR REQUISAS A TODO PAQUETE MALETA MALETIN BOLSO O MORRAL QUE INGRESE O SALGA DE LAS INSTALACIONES HACIENDO USO DEL MEDIO TECNOLOGICO DETECTOR DE METALES DISPUESTO PARA ESTE PROPOSITO. 9 REGISTRAR EN EL LIBRO DE CONTROL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE INGRESEN O SALGAN DE LAS INSTALACIONES, YA SEA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE PARTICULARES, que represente una novedad en la administración de los bienes de la entidad. 10 Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos. 11 SIN EXCEPCIÓN ALGUNA no se debe recibir y/o guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdidas de elementos y posteriores reclamos. 12 Durante la noche ejercer vigilancia permanente en aquellas partes críticas para evitar cualquier actividad sospechosa y/o atentado. 13 Todo visitante que ingrese a las instalaciones se debe atender amablemente y a la vez registrar su ingreso debidamente conforme al protocolo de registro de ingreso de visitantes. 14 Se debe controlar y prohibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas, armas o elementos cortopunzantes al interior de las instalaciones. 15 Restringir el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sicotrópicas. 16 Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización, sin ninguna excepción. 17 Sin excepción, el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.). 18 Debe conocer debidamente todos los formatos, registros y firmas autorizadas y establecidas por la entidad para los diferentes procedimientos o actividades. 19 Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo su salud o su integridad personal. 20 No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.

	21 No abandonar sus elementos de dotación en horas laborales 22 Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en la bodega, así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta. 23 Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne el/la profesional de apoyo a la supervisión del contrato, los/as supervisores/as de vigilancia o el/la coordinador/a del contrato. 24 Emplear para la prestación del servicio, personal saludable, entrenado, capacitado y calificado debidamente uniformado con su respectivo carnet. **Obligaciones del contratista referente al Control y supervisión**. 25 El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor o coordinador que se movilicen en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. **Obligaciones del contratista referente Capacitación del personal** 1. De acuerdo al artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. 2. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **Obligaciones del contratista referente a la Rotación, descanso y reemplazo del personal.** 1. El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición

	de la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita. 2. Suplir las fallas del personal con prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario. 3. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley. 4. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Asimismo, dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que en el cumplimiento de esta obligación se causen costos adicionales para la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA. **Obligaciones del contratista referente Cambio de guardas** 1 El contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de guardas que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía a través de la supervisión que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en ejecución del objeto contractual. **Obligaciones del contratista referente a Seguridad industrial.** 1 Proveer a las personas que prestan el servicio de los elementos de seguridad industrial necesarios que eviten riesgos en su integridad física. 2 Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias que de aquellas se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través de los Supervisores designados para el efecto. 2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. 3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo. 4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratante para la correcta ejecución del contrato. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo y la propuesta presentada por el Contratista, que los hacen parte integral del Contrato.

6. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de **TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.296.062.187) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO	LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, por la prestación del servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago parcial, y certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte de los Supervisores del Contrato según modulo. Para el último pago, deberá presentarse además de lo enunciado, el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar como requisito previo al pago, los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente; además deberán acreditar en medio magnético los videos de las cámaras de seguridad. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2: El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual

	mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al Derecho de Turno. Nota 3: El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
8. GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo cuatro 4 meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la vigencia del contrato, equivalente a 400 SMLMV. póliza que incluya también los amparos de uso indebido de arma de fuego y cubrimiento de bienes bajo cuidado, tenencia y control

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. — Por una suma equivalente al 20% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. ***Nota:*** *Los amparos deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.* Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista. Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.
9. SUPERVISOR	Será ejercida de manera conjunta por el Departamento Administrativo de gestión de Bienes servicios y función pública en cabeza de la Directora Administrativa de la Alcaldía Mayor de Tunja o quien haga sus veces o que el ordenador del gasto designe, para verificar el cumplimiento del MODULO I del contrato, y a través de JORGE FERNANDO VARGAS CRUZI Profesional Universitario Grado 219 - 04 de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL de la Alcaldía Mayor de Tunja o quien haga sus veces o que el ordenador del gasto designe para verificar el cumplimiento del MODULO II para la verificación técnico, administrativo, financiero contable. **Parágrafo.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por

	los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). Control Administrativo.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **f).** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, sobre los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa justificación y motivación. **m).** En caso de que, se presenten situaciones que requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). Control Financiero.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Coordinar con la división de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). Control Técnico.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén

	debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
14. MULTAS	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

15. CLAÚSULA PENAL	En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
16. CADUCIDAD	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. RELACIÓN LABORAL	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto , EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la afiliación a la ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA y la aprobación de la garantía en aquellos casos en que se exija.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen a la Alcaldía Mayor de Tunja. El contratista recibirá a cambio de los trabajos contratados, la remuneración pactada y acordada y cederá los derechos patrimoniales al MUNICIPIO. Lo anterior, encuentra su fundamento en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

	Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados AL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el municipio de TUNJA en la CARERRA 3B # 45 – 105 barrio las Quintas teléfono: 3173744109 Correo Electrónico. dir.general@seguridadtrebol.com
32. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 2068 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	